

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA COMISIÓN DE INTERCAMBIO CULTURAL, EDUCATIVO Y CIENTÍFICO ENTRE ESPAÑA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS FULBRIGHT, CURSO ACADÉMICO 2022-2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía (EIDIA) constituye un marco de planificación de las políticas de investigación y desarrollo tecnológico para la innovación, orientada a la mejora de la competitividad empresarial, la creación de empleo de calidad y la rentabilidad social de la ciencia, para contribuir al progreso social, económico y cultural de Andalucía.

El Programa Fulbright se considera uno de los programas más prestigiosos del mundo y nació con la esperanza de que al fomentar el intercambio entre estadounidenses y ciudadanos de otras naciones, se eliminarían las bases de futuros conflictos al promover la tolerancia y el entendimiento mutuos. Éste es un programa de ayudas de estudio para intercambio de titulados superiores estadounidenses y de los países miembros del Programa que pueden investigar, estudiar o enseñar en los países de este Programa o en los Estados Unidos, proporcionando fondos para estudiantes, eruditos y profesionales para emprender estudio de graduación, investigación avanzada, enseñanza en la universidad y enseñanza en escuelas elementales y secundarias al exterior.

SEGUNDO.- La Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright en adelante) es la encargada de administrar las becas Fulbright y se creó como un organismo binacional para facilitar la gestión de programas educativos, culturales y científicos. La Comisión es un centro de información y referencia sobre estudios en Estados Unidos de acceso gratuito, cumpliendo un papel importante al ayudar al candidato en la preparación de su admisión en un centro estadounidense y, sobre todo, siendo un sello de garantía para la institución americana y pudiendo actuar directamente ante ella, si fuera necesario.

TERCERO.- Con objeto de continuar con la financiación del Programa Fulbright, en el presupuesto de gastos de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación para 2023 aparecen créditos a favor de la Comisión Fulbright por importe de 484.657 euros, cuyo objeto es la financiación de las becas correspondientes al curso académico 2022-2023.

CUARTO.- Con fecha 5 de mayo de 2023, la Dirección General de Planificación de la Investigación acuerda el inicio de expediente para la concesión de una subvención nominativa a la Comisión Fulbright, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

QUINTO.- Con fecha 19 de mayo de 2023, tiene entrada en esta Consejería, con número de registro 20239906251468, escrito de la Comisión Fulbright mediante el que solicita la concesión por esta Consejería de una subvención nominativa por importe de 357.101 euros para para la dotación del Programa de becas Fulbright para el curso académico 2022-2023.

	MARIA DEL MAR CERBAN JIMENEZ	12/09/2023	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	BndJADZDQD2BZDG8L4V275BWGWQKN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

SEXTO.- Con fecha 7 de septiembre de 2023, fruto de la colaboración conjunta entre la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y la Comisión Fulbright se firma el Protocolo General de Actuación entre ambas entidades.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el uso de las competencias atribuidas a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación por el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto), y el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, corresponder a dicha Consejería “El fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+i para los agentes de este Sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo”.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el apartado Cuarto de la Orden de 22 de marzo de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, se delegan en las personas titulares de las Direcciones Generales, entre otras competencias, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones nominativas.

TERCERO.- La Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, consigna en los créditos de la Secretaría General de Investigación e Innovación de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación en la partida presupuestaria 1500010000 G/54A/78903/00 01 2023000000011486, una subvención nominativa a la Comisión Fulbright por importe de 484.657,00 euros.

CUARTO.- Al presente procedimiento le resultan de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las demás normas de desarrollo; el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo; el Título VII del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, por lo que dispongan las leyes anuales del Presupuesto y demás disposiciones aplicables.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados, y de conformidad con lo establecido en el artículo 115.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Planificación de la Investigación

	MARIA DEL MAR CERBAN JIMENEZ	12/09/2023	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	BndJADZDQD2BZDG8L4V275DWGWQKN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

PROPONE

PRIMERO.- Objeto.

Conceder a la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, con NIF Q2812008G una subvención nominativa por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO UN EUROS (357.101€) para la financiación del Programa de becas Fulbright, curso académico 2022–2023.

El porcentaje de financiación a través de la presente subvención nominativa es del 100 %. El importe aceptado está compuesto por 318.840 euros, (344.443 dólares convertidos al tipo de cambio oficial del día del cierre de la actividad presupuestada conforme solicitud presentada, esto es 1€=1,0803\$), para conceptos de manutención, ayuda de viaje y matrícula, y 38.261 euros (41.333,35 dólares) para gastos de gestión. Las becas concedidas son:

Becario	Beca predoctoral curso 2022-23 (\$)	Beca predoctoral curso 2022-23 (€)	Beca de ampliación de estudios 2022-23 (\$)	Becas de ampliación de estudios 2022-23 (€)
Rafael Fresno Aranda	\$27.860	25.789 €		
Santiago Joaquín Fernández Scagliusi	\$26.960	24.956 €		
Roberto Corral López	\$25.308	23.426 €		
Francisco Javier González Espinar	\$24.665	22.832 €		
Sergio España Pérez	\$24.230	22.429 €		
Sonsoles Salto Alejandre	\$23.840	22.068 €		
Rodrigo Rodríguez Granjel	\$23.660	21.901 €		
Sara Arenas León			\$60.120	55.651 €
Sofia Urgoiti Crespo			\$64.620	59.817 €
Amós del Castillo Peditidier			\$43.180	39.970 €

SEGUNDO.- Carácter Nominativo.

Se declara esta subvención de carácter nominativo, según el artículo 2.3 a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, debido a la existencia de una dotación presupuestaria expresa en los créditos iniciales de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre.

TERCERO.- Obligaciones del Beneficiario.

Son obligaciones de la Comisión Fulbright:

- Realizar la actividad y cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.

- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la presente Resolución, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

CUARTO.- Plazo de ejecución de la actividad.

El plazo de ejecución de la actividad abarca los siguientes períodos: de 1 de enero de 2022 a 31 de octubre de 2023.

QUINTO.- Abono de la subvención.

El importe de la subvención se abonará con cargo a la partida presupuestaria 1500010000 G/54A/78903/00 01 2023000000011486, de conformidad con el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con arreglo a los siguientes pagos:

- Se procederá a librar un primer pago en firme con justificación diferida a la firma de la presente Resolución, por un importe de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (178.550,50 €), importe equivalente al 50% de la cantidad concedida.
- Una vez justificado al menos el 50% del presupuesto aceptado de la actividad, se procederá a efectuar el pago en firme con justificación diferida del 50% restante del importe de la subvención, que asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (178.550,50 €).
- La Comisión Fulbright asumirá las diferencias de cambio que se produzcan en los pagos en moneda extranjera.

	MARIA DEL MAR CERBAN JIMENEZ	12/09/2023	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	BndJADZDQD2BZDG8L4V275DWGWQKN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

SEXO.- Forma y plazo de justificación.

La Comisión Fulbright presentará ante la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación la documentación justificativa conforme a lo siguiente:

a) Con fecha límite del día 30 de noviembre de 2023 deberá realizarse una primera justificación que alcanzará, como mínimo, el 50% del presupuesto aceptado de la actividad.

La justificación final del resto del presupuesto aceptado de la actividad tendrá como fecha límite de presentación el día 15 de diciembre de 2023.

La justificación consistirá en la aportación por parte de la Comisión Fulbright a esta Consejería de los documentos justificativos del gasto total subvencionado, en cumplimiento del artículo 119.2.f) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del artículo 21 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. Según el artículo 30.2 de Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

SÉPTIMO.- Modificación de la Resolución de subvención.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras administraciones públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de oficio o previa solicitud, a tenor de lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 121 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en las siguientes circunstancias, que deberán ser, en todo caso, justificadas:

- Cuando el importe del incentivo otorgado por la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales supere el coste total de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otros incentivos.
- Cuando se altere el calendario de ejecución para realizar la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.
- Cuando se altere el plazo para presentar la justificación de la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.
- Cuando se altere cualquier otra de las condiciones iniciales de la solicitud relativas a la ejecución tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y sean debidamente justificadas.

	MARIA DEL MAR CERBAN JIMENEZ	12/09/2023	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	BndJADZDQD2BZDG8L4V275DWGWQKN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



OCTAVO.- Reintegro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 127 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad será el órgano competente para exigir el reintegro de la subvención, según el procedimiento establecido en el artículo 42 de la citada Ley.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, el proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 95 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Incumplimiento de las normas medio ambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.
- Igualmente se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, según lo establecido en el Resuelto Noveno de la presente Resolución.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa aplicable establezca otro diferente.

	MARIA DEL MAR CERBAN JIMENEZ	12/09/2023	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	BndJADZDQD2BZDG8L4V275DWGWQKN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

NOVENO. - Concurrencia de las ayudas.

La presente subvención es compatible con cualesquiera otra ayuda o subvención que pudiera percibir la entidad para la misma finalidad. No obstante, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

	MARIA DEL MAR CERBAN JIMENEZ	12/09/2023	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	BndJADZDQD2BZDG8L4V275DWGWQKN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			